



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 243-2023-MDM

Marcavelica, 26 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 115-2023-MDM/GPyPto, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 2187-2023/MDM-GM de fecha 10 de abril de 2023, el Memorando N° 204-2023-MDM-GAJ, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2394-2023-MDM-GM, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído S/N de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 323-2023-MDM/GAJ, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2543-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 027-2023-MDM-ALC, de fecha 26 de abril de 2023, disponiendo elaboración de acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el inciso 8) del artículo 42° de la ley N° 27783 ley de bases de la descentralización, concordante con los incisos 14) y 34) del artículo 112° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 243-2023-MDM DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023.

consejo municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8º de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2023-2024-2025 cerrando brechas del distrito de Marcavelica. En relación al Comité de Vigilancia, el artículo 25 del Reglamento establece que: *“El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formulación de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por la Municipalidad Distrital de MARCAVELICA”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento se establecen las funciones del Comité de Vigilancia, conforme se detalla a continuación:

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El número de personas que integran los comités de vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones están:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.*
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.*
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del Año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos.*
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor Provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.*
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 243-2023-MDM DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023.

- f) *Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la Vigilancia.*
- g) *Presentar en reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.*

Que, mediante Informe N° 115-2023-MDM/GPyPto, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica sobre la conformación del comité de vigilancia de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de proyectos priorizados, los cuales han sido elegidos por votación entre los agentes participantes inscritos al proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año 2024 y lo integran los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO
Agustín Imán Chero	03625605	Comité Vecinal Miguel Checa Alto Mallaritos	Miembro
Tomas José Merino Olaya	03691413	Junta Vecinal Marcavelica	Miembro

En este sentido, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del comité de vigilancia de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de proyectos priorizados;

Que, mediante el Proveído N° 2187-2023/MDM-GM de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante el Memorando N° 204-2023-MDM-GAJ, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, previamente a emitir informe legal, requiere que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcance copia del Acta de compromisos y acuerdos en el que se elige a los integrantes del Comité de Vigilancia, y se informe la razón por la cual se ha limitado a dos integrantes;

Que, mediante el Proveído N° 2394-2023-MDM-GM, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto atender lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Proveído S/N de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se adjunta copia del Acta de compromisos y acuerdos en el que se elige a los integrantes del Comité de Vigilancia y se informa que mediante acuerdo expreso de los asistentes, determinaron que sólo dos miembros conforme en citado comité;

Que, mediante Informe N° 323-2023-MDM/GAJ, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la designación del Comité de Vigilancia para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 243-2023-MDM DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se designe al Comité de Vigilancia para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Que, mediante el **Proveído N° 2543-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución;

Que, mediante el **Proveído N° 027-2023-MDM-ALC**, de fecha 26 de abril de 2023, disponiendo elaboración de acto resolutivo dispone a la secretaria general elaborar Resolución de Alcaldía de designación para el proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a los informes adjuntos de las áreas correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Vigilancia para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con los considerandos técnicos y legales que sustentan la presente resolución, disponiendo que el mismo quedará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO
Agustín Imán Chero	03625605	Comité Vecinal Miguel Checa Alto Mallaritos	Miembro
Tomas José Merino Olaya	03691413	Junta Vecinal Marcavelica	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los miembros del comité, exhortándoles a cumplir diligentemente con las funciones que se les encomienda mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL